



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por tercera vez, la Resolución de 7 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de papel para cartón ondulado (Saica-2) ubicada en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovida por S.A. Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA), (Número de Expediente: INAGA/500301/02.2016/9801).

Con fecha de 20 de febrero de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 7 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de papel para cartón ondulado (Saica-2) ubicada en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovida por S.A. Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA), (Número de Expediente: INAGA/500301/02.2011/3997).

La instalación existente es una planta de papel para cartón ondulado, industria de las incluidas en el anexo IV, apartado 6.1 b) Fabricación de papel o cartón con una capacidad de producción de más de 20 toneladas diarias, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, equivalente al apartado 6.1 b) del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Así mismo, dispone de una planta de cogeneración de las incluidas en el anexo IV, apartado 1.1.a. “Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión igual o superior a 50 MW. Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa”, de la 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón o del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Con fecha 21 de mayo de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 31 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de papel para cartón ondulado (Saica-2) ubicada en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovida por S.A. Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA), (Número Expte: INAGA/500301/02.2014/01091), referente a la emisión de aguas y su control.

Con fecha 5 de abril de 2016, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 7 de marzo de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por segunda vez la Resolución de 7 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de papel para cartón ondulado (Saica-2), ubicada en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), y promovida por S.A. Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA) (Número Expte. INAGA/500301/02/2015/4266), referente a la emisión de aguas y su control.

Por Resolución de 13 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se comunica al promotor que la instalación de una nueva línea Tetra Pack y ampliación de la planta de tratamiento de aguas (PTAP) se considera como modificación no sustancial, a los solo efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. No obstante, S.A. Industrias Celulosa Aragonesa deberá solicitar la modificación puntual de su autorización ambiental integrada, para lo cual deberá presentar proyecto completo detallado de la nueva línea de fabricación de papel a partir de tetrapak, en el que se incluya descripción detallada de los equipos e instalaciones, nuevo balance de materia y energía de la planta, modificaciones en lo que respecta a consumos y emisiones de todo tipo previstos, documentación de modificación de la actividad de gestión de residuos no peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y cronograma de implantación. Así mismo, deberá presentar proyecto constructivo de la ampliación prevista para la PTAP, donde se detallen las características técnicas de los equipos y se valoren tanto los aumentos en la carga aportada por cada uno de los procesos tras la puesta en marcha de las nuevas líneas como las mejoras en el rendimiento de depuración como consecuencia de esta actuación. La solicitud deberá presentarse con antelación suficiente a la puesta en marcha de las modificaciones previstas en Saica 2, teniendo en cuenta que, en todo caso, para garan-



tizar que se cumplirá en todo momento con los límites de vertido actuales, las actuaciones de la PTAP deberán estar autorizadas, ejecutadas y en funcionamiento en el momento en que se pongan en marcha las nuevas líneas de producción de esta planta y de Saica 4. (Número Expte: INAGA/500301/02/2016/1160).

Con fecha 3 de noviembre de 2016, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte de S.A. Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA) solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada que consiste en la instalación de una nueva línea de preparación de pasta para la fabricación de un nuevo tipo de papel liner reciclado (TSK), papel marrón, a partir de la valorización de envases Tetra Pak® y de otras calidades de papel para reciclar y la ampliación de la Planta de Tratamiento de Agua de Proceso (PTAP) para admitir una mayor carga orgánica.

Con fecha 7 de diciembre de 2016, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite a la Confederación Hidrográfica del Ebro la documentación presentada por Saica para la solicitud de la modificación puntual de la autorización ambiental integrada para que el organismo competente en materia de vertido informe sobre la suficiencia de la documentación a este respecto.

Con fecha 30 de mayo de 2017, la Confederación Hidrográfica del Ebro remite el informe favorable condicionado a una serie de requisitos sobre las emisiones al agua procedentes de la planta de fabricación de papel para cartón ondulado (Saica 2), dentro del procedimiento de modificación puntual de la autorización ambiental integrada.

Con fecha 9 de octubre de 2017, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver la solicitud promovida por S.A. Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA 2) de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su planta de fabricación de papel para cartón ondulado ubicada en El Burgo de Ebro (Zaragoza), disponiendo para ello de un plazo de 10 días.

Con fecha 19 de octubre de 2017, el promotor presenta alegaciones al informe propuesta con el fin de que sean tenidas en cuenta en la modificación de la autorización ambiental integrada. Entre las alegaciones se acepta eliminar la caldera auxiliar C-13 de la descripción de la instalación y proceso productivo tras comprobarse su traslado a Saica 1 y se corrigen los errores materiales en la descripción de la planta de tratamiento de aguas de proceso (PTAP). En cuanto a modificar el código LER 191212 referente al residuo generado como rechazo de púlper en el proceso del tetrapak por el LER 030307 Desechos de fibras y lodos de fibras, no se acepta su solicitud debido a la naturaleza propia del residuo (que estará compuesto de plástico y aluminio). Saica presenta la autorización ambiental integrada de una planta de fabricación de cartonajes litográficos, gestión de residuos de papel y planta de cogeneración ubicada en Cataluña, que solo está autorizada a valorizar residuos no peligrosos con LER 200101 "papel y cartón" y no el residuo de envase compuesto tipo tetrabrik LER 150105 (utiliza como materia prima la fibra ya recuperada de este residuo), por tanto no es equiparable al no generar el rechazo derivado de su tratamiento.

Considerando que el promotor ha justificado las modificaciones pretendidas, que la modificación puntual solicitada ha sido considerada previamente modificación no sustancial y que el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 10 de mayo de 2017 es favorable condicionado a una serie de requisitos.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la con-



taminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad autónoma de Aragón; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo Aragonés; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 7 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de papel para cartón ondulado (Saica-2) ubicada en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovida por S.A. Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA) en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el apartado 1. Actualizar la autorización ambiental integrada de S.A. Industrias Celulosa Aragonesa, (C.I.F.A50002567), para la planta Saica-2, instalada en el polígono industrial "El Espartal" en El Burgo de Ebro (Zaragoza), coordenadas UTM 30T X: 694080; Y: 4602040; Z: 177 en Suelo Industrial, para la fabricación de papel para cartón ondulado y papel, una capacidad teórica de producción de 397.169 Tm/año y para una planta de cogeneración de 90 Mwt. Dicha Autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación, por el siguiente:

1. Actualizar la autorización ambiental integrada de S.A. Industrias Celulosa Aragonesa, (C.I.F. A50002567), para la planta Saica-2, instalada en el polígono industrial "El Espartal" en El Burgo de Ebro (Zaragoza), coordenadas UTM 30T ETRS 89 HUSO: 30 X: 693993; Y: 4601806; Z: 177 en Suelo Industrial, para la fabricación de papel para cartón ondulado y papel, una capacidad teórica de producción de 404.169 t/año y para una planta de cogeneración de 90 Mwt. Dicha Autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

2. Se sustituye el apartado 1.1. Descripción de la instalación y del proceso productivo, por el siguiente:

1.1. Descripción de la instalación y del proceso productivo:

La parcela ocupada posee una extensión de 48,8 ha, siendo la superficie ocupada por la instalación de Saica 2 aproximadamente un tercio de la misma. Las operaciones básicas que se llevarán a cabo son las que se señalan a continuación:

Fabricación de papel para cartón ondulado:

Preparación de pastas: producción de pasta a partir de papel recuperado por medios mecánicos, las etapas que se llevan a cabo son desintegración del papel, depuración de la pasta y mejora de las características de las fibras.

Se realiza mediante los siguientes procedimientos: guillotina corta-alambres para eliminar los alambres que sujetan cada bala; pulper para desintegrar el papel mediante fuerzas de cizalla para formar la pasta añadiéndole agua; extractor pulper y ciclones para la eliminación de impurezas pesadas (grava, arena, etc); Tina de almacenamiento para hidratar suficientemente el papel; depuración de agujeros con objeto de reducir la pérdida de fibras con el rechazo (turboseparadores y combisorters); espesador de discos de deshidratación para espesar la pasta; fraccionado de ranuras para mejorar las características físicas de la pasta, se separa la fibra larga de la fibra corta: depuración de ranuras de la pasta enriquecida en fibras largas; dispersión donde se desintegran las partículas de tinta, cera y breas de forma que se obtiene una pasta homogénea y de color uniforme; refinado para aumentar la fibrilación y la hidratación de las fibras.



Máquina de Papel (MP-8): conjunto de equipos mediante los cuales se realizan las diferentes fases del proceso de fabricación de papel.

El proceso de fabricación consiste en: circuitos de cabeza de máquina donde se prepara, regula y depura la pasta que se envía a la máquina; Circuitos de depuración donde se eliminan las impurezas de alta (arenas, plásticos duros, etc.) y de baja densidad (astillas, plásticos ligeros, fibras grandes, etc.); caja de pasta donde se distribuye la pasta sobre la tela; Mesas donde se realiza el proceso de formación de la hoja; sección de prensas para quitar el agua de la estructura capilar de la hoja de papel; baterías de secado donde se lleva a cabo el último proceso de eliminación de agua; speedsizer equipo mediante el cual se aplica almidón a la hoja de papel; post-sequería son un conjunto de secadores para eliminar el agua que la hoja ha absorbido por el tratamiento en el speedsizer; Post-sequería son un conjunto de secadores para eliminar el agua que la hoja ha absorbido por el tratamiento en el Speedsizer; enrolladora donde se enrolla la hoja; bobinadora donde el rollo madre es rebobinado y cortado en sentido longitudinal y transversal y enrollado sobre tubos de cartón; Pesado, etiquetado de bobinas y envío a almacén.

Cada bobina recibe una etiqueta identificativa, son pesadas y etiquetadas. Se trasladan hasta el almacén de papel donde pasan automáticamente a la cinta de descarga, son retiradas mediante carretilla encargada de almacenarlas y/o cargarlas a los camiones para expedición.

Fabricación de papel liner reciclado marrón (TSK):

Con una capacidad máxima de 16t/h, los equipos e instalaciones que compondrán la nueva línea de valorización de envases compuestos tipo Tetrapak son los siguientes:

1. Sistema de alimentación de balas con retirada de alambres: Las materias primas a utilizar procederán de los envases compuestos y de diferentes calidades de papeles para reciclar con un mayor porcentaje de fibras largas. Las balas almacenadas en las instalaciones se alimentarán al nuevo pulper mediante un sistema de cintas con sistema de corte y retirada de alambres, apertura de balas mediante caída a distintos niveles y con pesaje del papel alimentado para garantizar el control de producción del pulper.

2. Pulper de tambor: En el púlper se producirá la desintegración del papel con un alto tiempo de retención, para favorecer el despastillado del papel más resistente, y un mínimo efecto de corte, para evitar la reducción del tamaño de los materiales del envase compuesto que no son papel (plástico y aluminio) y, en consecuencia, son impurezas para el proceso de fabricación. Dentro del pulper existirán dos zonas diferenciadas; una zona de desintegración de papel en alta consistencia y una zona de lavado mediante regaderas y paso de la pasta a través de las perforaciones del tambor.

3. Sistema de tratamiento de rechazos en salida del pulper: Las impurezas que acompañan al papel para reciclar y que no han atravesado la zona perforada del pulper serán retiradas mediante un sistema de recepción y transporte. Posteriormente, estas impurezas se tratarán para la eliminación de los contaminantes pesados, hierros y partículas de gran tamaño para su posterior revalorización. También se prensarán para reducción del contenido en agua y adaptación a su uso o transporte posterior.

4. Fabricación del papel: La pasta obtenida se enviará a las instalaciones existentes de preparación de pastas de la máquina de papel MP8 para su completa depuración, si bien este sistema de preparación de pastas será modificado añadiéndole, entre otros equipos, nuevos sistemas de depuración por ranuras, por ciclones y espesadores de discos específicos para este nuevo tipo de pasta. La máquina de papel existente MP8 se utilizará tanto para la fabricación del papel blanco actual como para la fabricación del nuevo papel marrón TSK.

Plantas de cogeneración: se dispone de dos plantas de cogeneración que suministran a toda la fábrica energía eléctrica, vapor de agua y agua caliente. La fábrica dispone de una potencia instalada en motores y receptores eléctricos de 38.500KW, de una potencia máxima admisible de 56.025 KW y de una potencia de generación eléctrica de 54.400 KW.

Una de las plantas de cogeneración es de ciclo combinado compuesta por Turbina de Gas, Caldera de Recuperación (C-10) de 90 Mwt que dispone de quemadores de post-combustión y Turbina de Vapor. Utiliza como combustible gas natural. Genera la energía eléctrica en la turbina de gas y la turbina de vapor, y en la caldera de recuperación el vapor y el agua caliente necesarios para el proceso de secado del papel y el resto de los consumos de la fábrica.

La otra planta de cogeneración es de 7,5 Mw eléctricos y utiliza como combustible el biogás generado en las plantas de tratamiento de aguas de proceso (PTAP) de SAICA-2,-3 y 4. El volumen de biogás generado en el tratamiento anaerobio de cada uno de las PTAP es unos 750 Nm³/h.

Existen dos calderas auxiliares en la planta que suministran el vapor de proceso en caso de avería en las plantas de cogeneración, son la C-11 y C-12 todas ellas piro-tubulares.



Captación de agua y su tratamiento.

La toma de agua se realiza del río Ebro, en el paraje El Espartal, mediante dos captaciones independientes consistentes, cada una, en dos tuberías que conducen por gravedad el agua desde el lecho del río hasta dos pozos situados en la margen, donde se emplazan las bombas. El agua es tratada mediante un proceso de decantación-filtración que sirve para la eliminación de los sólidos en suspensión, materia orgánica y materia coloidal. La clarificación se realiza en un decantador de recirculación de fangos. Tras el tratamiento, el agua se almacena en un depósito de 3.000 m³ de capacidad.

El agua que va a utilizarse para el proceso de generación de vapor sufre un tratamiento adicional de filtración, ósmosis inversa y desmineralización a través de resinas de intercambio iónico.

La captación de agua también puede realizarse a través de un pozo con dren ubicado en la margen derecha del río Ebro, en el paraje el Espartal, en el término municipal de El Burgo de Ebro y desde el Canal Imperial de Aragón. El agua captada del pozo, se utiliza únicamente en periodos de escasez y su uso es únicamente para extinción de incendios.

Planta de tratamiento de agua de proceso (PTAP) -Depuradora-: el caudal máximo diario que trata es de 26.376 m³/día, consiguiendo una reducción de la carga orgánica expresada en DQO del 96% de media.

La PTAP consta de; un Tratamiento Primario con reja de desbaste, decantador circular, tamiz rotatorio fino, bombeo de purga de lodos primarios, foso de neutralización y emergencias; un Tratamiento Anaerobio con tanque de preacidificación, sistema de acondicionamiento de temperatura, tanque de alimentación a reactor, reactor anaerobio UASB y reactor anaerobio con recirculación interna (I.C.), almacén de lodos anaerobios y dosificación de nutrientes; un Tratamiento Aerobio con tres líneas idénticas y paralelas, cada una con dos turbinas de aireación y decantadores clarificadores de tipo puente radial; un sistema de Deshidratación de lodos mediante un sistema de centrifugas y un sistema de mesa de gravedad y prensa. Los equipos previstos a instalar por la ampliación de la PTAP para tratar un aumento de la DQO en las aguas de proceso generadas en el conjunto de sus instalaciones (45 t/día adicionales) serán, dos reactores biológicos, un nuevo reactor anaerobio (IC), un gasómetro para amortiguación del caudal de biogás generado en el reactor y antorcha de seguridad, cuatro reactores de aireación para compensar hidráulicamente la planta y dos decantadores secundarios. Además, se instalará una nueva mesa de gravedad y una prensa de tornillo, para la deshidratación de los fangos biológicos generados en la PTAP y de los residuos procedentes de los procesos de depuración en la sección de preparación de pasta. De este modo, la línea de fangos estará constituida por tres mesas prensa quedando los equipos anteriormente existente (centrifugas y prensas fan) en reserva para su uso puntual y/o futuro. Como instalación complementaria se incluye una nueva planta de desulfuración del biogás generado, de manera previa a su uso en los motores de biogás existentes.

El biogás producido en los reactores anaerobios asciende hasta la parte superior, donde es extraído y enviado a las plantas de cogeneración. Adicionalmente existen unas antorchas para quemarlo en caso necesario. Existe un gasómetro de campana flotante para absorber las variaciones de caudal y presión. El biogás generado en el nuevo reactor anaerobio que contará con gasómetro previo a la cogeneración ha dado lugar a una nueva planta de desulfuración para ampliar la capacidad de lavado biológico del mismo.

3. Se sustituye el apartado 1.2. Consumos, por el siguiente:

1.2. Consumos.

Los consumos de materias primas y auxiliares, agua y energía previstos para la capacidad máxima de producción, son los siguientes:

Materias primas:

Material	Destino	Consumo Anual
Papel recuperado	Fabricación de papel	469.851 t
Envase tipo tetrapak	Fabricación de papel	60.000 t
Almidón en polvo	Fabricación de papel	32.459 t



Materias auxiliares:

Material	Destino	Presentación y almacenamiento	Consumo Anual
Hipoclorito sódico	Pretratamiento aguas de proceso de fabricación	Depósito de 35 m3	219 t
Acido fosfórico	Planta tratamiento de aguas proceso	Depósito de 25 m3	244 t
Cloruro férrico	Pretratamiento aguas de proceso de fabricación	Depósito de 35 m3	179 t
Disolución amoniacal/urea	Planta tratamiento de aguas de proceso	Depósito de 50 m3	844 t
Antiincrustante	Planta de energía y máquina de papel	Depósito 125 l	43 t
Antiespumante	Máquina de papel y Planta tratamiento de aguas proceso	Depósitos 35 m3	149 t
Floculante	Preparación de pastas	Sacos 25 kg	82 t
Retentivo	Preparación de pastas	Sacos	264 t
Carbonato cálcico	Preparación de pastas y máquina de papel	Depósitos 60 m3	17.068 t
Colorante	Máquina de papel	Depósito de 35 + 35 m3	600 t
Encolante	Máquina de papel	Depósito de 100 y 150 m3	3036 t
Enzimas	Máquina de papel	Depósito de 1 m3 (GRG)	36 t
Aceite lubricante	Máquina de papel	Depósito de 20 m3	78 t
Policloruro de aluminio PAC	Preparación de pastas	Depósito de 50 m3	324 t
Acido clorhídrico	Máquina de papel	Depósitos 45 m3	489 t
Hidróxido sódico	Máquina de papel	Depósito de 10 y 25 m3	177 t
Biocida	Preparación de almidón	Container 1 m3	26 t
Mandriles	Producto final /clientes	-	804 t
Cantoneras	Producto final /clientes	-	158.099 uds
Tacos de madera	Producto final /clientes	-	108.489 uds
Bisulfito sódico	Preparación de pastas	Dos depósitos de 50 m3	1.176 t
Blanqueante óptico	Máquina de papel	Depósito de 50 m3	357 t
Nutriente proceso desulfuración biogás	Proceso desulfuración biogás	Contenedor de 1 m3	140 t



Energía:

Consumo de Recursos			
Tipo	Origen	Destino	Consumo Anual
Electricidad	Planta Cogeneración	Planta	170.000 MWh
Electricidad	Red	Planta	1.000 MWh
Gas natural	Red de Gas	Cogeneración y generación de vapor	1.141.023 MWh
Biogás	PTAP	Cogeneración	105.000 MWh
Gasoil	Externo	carretillas	323.143 litros
Fuel oil	Externo	Generación de vapor*	698 t

(*)Se utiliza sólo en caso de fallo en el suministro de gas natural.

Agua:

Consumo de Recursos. Balance de aguas		
Tipo	Cantidades	
Agua captada	11.153,37 m3/día	4.070.982 m3/año

4. Se sustituye el Anexo I. Emisiones a las Aguas y su control, por el siguiente:

Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.

A. Emisiones de aguas.

A1. Origen de las aguas residuales.

La presente autorización corresponde al vertido global de las aguas residuales generadas en el complejo industrial de fabricación de papel para cartón ondulado, de SAICA ubicado en el Burgo de Ebro (Zaragoza). Incluye los siguientes efluentes de aguas residuales:

- Aguas de proceso de las plantas denominadas SAICA 2, SAICA 3 y SAICA 4.
- Aguas de proceso generadas en la planta de valorización energética (PVE) y las plantas de cogeneración.
- Aguas residuales sanitarias de los trabajadores del complejo.
- Aguas de proceso de la planta de granza de polietileno de baja densidad (PDPE) gestionada por Natur Cycle Plus, S.L.

No queda incluido el vertido de aguas pluviales en esta autorización, por lo que no deberán aportar contaminación al medio. Tampoco las aguas sanitarias de Natur Cycle Plus, S.L. ni las sanitarias de la PVE, que son tratadas y vertidas de forma independiente a través de la red del polígono industrial Sector 1-13-14/B.

A2. Localización del punto de vertido.

Sistema Evacuación: Superficial Directo.

Coordenadas (UTM) del punto de vertido: Huso 30, X= 694.274, Y= 4.602.533.

Masa de agua superficial afectada nº 454, "Río Ebro desde el río Gállego hasta el río Ginel".

Medio Receptor: Río Ebro.



A3 - Límites del vertido - Frecuencia de análisis - Límites de inmisión.

	Concentración media mensual(1)	Carga diaria máxima(5)	Carga específica media mensual (1) (2) (5)	Frecuencia de análisis(3)
Caudal de vertido	21.980 m3/día	26.376 m3/día	5,9 m3/t	Diaria
PH	-	6-9	-	Diaria
DQO	240 mg/l	6.330 kg/día	1,39 kg/t	Diaria
Sólidos en suspensión	70 mg/l	1.846 kg/día	0,41kg/t	Diaria
AOX	0,80mg/l(6)	21 kg/día	0,005 kg/t(6)	Trimestral
Nitrógenos total (4)	15 mg/l	396 kg/día	0,09 kg/t	Diaria
Fósforo total(4)	2 mg/l	53 kg/día	0,006 kg/t	Diaria

(1) Se admiten valores puntuales hasta un 50% mayor. Las concentraciones deberán ser cumplidas, además de en el vertido conjunto, simultáneamente a la salida de cada PTAP, facultando a que, únicamente pudiera no ajustarse por algún motivo a los límites en concentración uno de los tres efluentes.

(2) Producción anual máxima 1.323.833 t/año (3.782 t/día).

(3) Se realizarán los análisis diarios de muestras del efluente compuestas en un día.

(4) Límites de emisión aplicables a partir de diciembre de 2018.

(5) Tanto las cargas diarias como las cargas específicas fijadas podrán ser modificadas motivadamente si las producciones varían de forma considerable con respecto a las previsiones.

(6) Se considerará el límite como puntual tanto para concentración como para carga específica.

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (definidas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental).

La inmisión del vertido en el río cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra la masa de agua afectada.

A4. Instalaciones de depuración.

a) Gestión de efluentes.

SAICA 2. Las aguas residuales generadas en la planta son tratadas, junto con las sanitarias y las purgas de refrigeración de la PVE (al estar incorporadas en el proceso de fabricación de pasta), en la PTAP2, así como en las PTAP 3 y 4.

SAICA 3. Las aguas residuales generadas en la planta son tratadas, junto con las sanitarias y las purgas de caldera y efluente de secado de lodos, ambas procedentes de la PVE (al estar incorporadas en el proceso de fabricación de pasta), en la PTAP 3. Existiendo la posibilidad de tratarlas en la PTAP 2 y PTAP 4.

SAICA 4. Las aguas residuales generadas en la planta son tratadas, junto con las sanitarias, en la PTAP 4. Existiendo la posibilidad de tratarlas en la PTAP 2 y PTAP 3.

Plantas de cogeneración. Las purgas de la torre de refrigeración son dirigidas de nuevo a la balsa de abastecimiento de agua del complejo industrial, de forma que no se vierten a dominio público hidráulico y se utilizan en el complejo. Las purgas de las calderas de las tres plantas son evacuadas a la red de pluviales, estimando un caudal de 1 m³/h en cada una, lo que supone un caudal anual de 25.200 m³/año.

Natur Cycle Plus, S.L. Las aguas procedentes de la planta de granza de PDPE (480 m³/día y 164.000 m³/año) se conducen al foso de bombeo de la PTAP 2, desde el que pueden derivarse a la PTAP 2 o a la PTAP 3.

b) Sistemas de depuración.

PTAP 2. Consta de un tamizado y pozo de bombeo, otro tamiz y desarenador. Posteriormente se dirige el vertido hacia un depósito subterráneo, desde el cual se dirige parte del mismo hacia las PTAP 3 y 4. A continuación existe un decantador primario de



0 12 m, y un tamiz rotativo a la salida, homogeneización y pre-acidificación en un depósito, en el que se añaden nutrientes (ácido fosfórico y amoníaco), y se conduce el efluente a un intercambiador de calor para asegurar una temperatura estable en el reactor anaerobio IC de alta carga, dimensionado para 300 m³/h. Tras el mismo, existen tres reactores aerobios con turbinas de aireación superficial, de 1.200 m³ cada uno y uno adicional de 5.300 m³, en paralelo a los restantes. Finalmente el agua se somete a decantación secundaria en dos decantadores en paralelo de 0 20 m.

Se amplía el tratamiento biológico de las PTAP 2 y 3 con dos nuevos reactores de 5.200 m³ en total (320 m³/h), y un nuevo decantador secundario de 0 27 m.

El clarificado de los decantadores se conduce a un depósito de salida con recirculación de agua a proceso. Se dispone de caudalímetros en la entrada de la PTAP y en la salida.

Los fangos primarios y secundarios son deshidratados en mesa prensa, tratándose el agua clarificada resultante en un equipo de flotación DAF común para todas las plantas del complejo, de forma que se recirculará bien a cabecera de tratamiento, bien a los reactores biológicos.

PTAP 3. Consta de un tamizado y pozo de bombeo, otro tamiz y desarenador. Posteriormente se dirige el vertido hacia un decantador primario de 0 18 m, y un tamiz rotativo a la salida, homogeneización y pre-acidificación en un depósito, en el que se añaden nutrientes (ácido fosfórico y amoníaco), y se conduce el efluente a un intercambiador de calor para asegurar una temperatura estable en el reactor anaerobio IC de alta carga, dimensionado para 300 m³/h. Tras el mismo, existen dos reactores aerobios con turbinas de aireación superficial, de 6.200 m³ en total. Finalmente el agua se somete a decantación secundaria en dos decantadores en paralelo de 0 22 m. El clarificado se conduce a un depósito de salida con recirculación de agua a proceso. Se dispone de caudalímetros en la entrada de la PTAP y en la salida. Los fangos primarios y secundarios son deshidratados en mesa prensa, tratándose el agua clarificada resultante en un equipo de flotación DAF común para todas las plantas del complejo.

PTAP 4. El sistema de depuración consta de un desbaste, desarenado y tamizado, tras lo cual el agua se dirige a un decantador primario de 0 19 m y posteriormente a un depósito de pre-acidificación de 600 m³ donde se adicionan nutrientes. Tras un intercambiador de calor, el vertido se introduce en dos reactores anaerobios IC de 1.700 m³ y 1.985 m³ (éste último de nueva implantación). A continuación existen tres reactores aerobios de 2.200 m³, a los que se suman dos nuevos reactores de 6.750 m³ en total (420 m³/h).

Finalmente hay dos decantadores secundarios de 0 25 m y otros dos de nueva instalación de 0 23 m, asociados al nuevo reactor biológico. El clarificado se conduce a un depósito de salida con recirculación de agua a proceso. Se dispone de caudalímetros en la entrada y en la salida. Los fangos primarios y secundarios son mezclados y deshidratados en una mesa prensa, tratándose el agua clarificada resultante en un equipo de flotación DAF común para todas las plantas del complejo.

Asimismo, se cuenta con un reactor anaerobio IC adicional que permite mejorar el rendimiento de los existentes, al estar disponible para operar para cualquiera de las tres líneas de depuración.

Se deberá comunicar la finalización de las obras de ampliación de las PTAP y su puesta en marcha, debiendo estar operativas a 31 de diciembre de 2017 y, en todo caso, previamente a la puesta en marcha de las nuevas líneas de producción.

Depuración complementaria. Podrá exigirse una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado ecológico y/o químico de la masa de agua afectada.

B1. Elementos de control de las instalaciones.

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

Puntos de control. A la salida de cada PTAP y en el efluente global (unión de los efluentes de las tres PTAP), se dispone de puntos donde es posible la toma de muestras representativas del vertido y la realización de mediciones de caudal a la salida de cada PTAP. El caudal global deberá ser medido o calculado de forma fiable a través de las mediciones de caudales de cada línea de depuración y de los caudales aportados por las purgas de calderas.



Medida de caudales. Control efectivo de vertidos. Se deberá llevar un registro diario del volumen del vertido por cada PTAP y del vertido global, que será remitido a la Confederación Hidrográfica del Ebro con la periodicidad indicada en el apartado B2 de esta autorización.

Control de efluentes. El titular de la autorización realizará un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad y cantidad de los vertidos, de acuerdo con la frecuencia de análisis y parámetros establecidos en el apartado A3, sobre muestras compuestas.

Una entidad colaboradora de la administración hidráulica deberá realizar, con periodicidad mensual, muestreo y análisis del vertido en el punto de vertido final (vertido conjunto) y con periodicidad trimestral en los vertidos de cada una de las plantas de tratamiento PTAP Saica 2, PTAP Saica 3 y PTAP Saica 4.

Control de incidencia en medio receptor. Dos veces al año se realizará un estudio de los efectos del vertido conjunto de las plantas de SAICA 2, 3 y 4 en el río Ebro. El estudio deberá analizar la incidencia de los vertidos originados por el funcionamiento del complejo en la calidad físico-química y biológica del tramo receptor.

Se realizará aguas arriba y abajo del punto de vertido (en un punto representativo inmediatamente debajo de la zona de mezcla total del vertido en el río), así como en el propio punto del vertido global de SAICA en el río Ebro (en las arquetas habilitadas), que incluirá los siguientes parámetros: temperatura, conductividad, turbidez, pH, oxígeno disuelto, amonio, sólidos en suspensión, DQO, fósforo total, macroinvertebrados que habitan los sustratos sumergidos y el índice IBMWP, para la evaluación del estado ecológico del río. Uno de los muestreos se deberá llevar a cabo en el periodo de menor caudal del río.

Toda esta información (control de efluentes y control de incidencia en medio receptor) deberá ser remitida al Organismo de cuenca con la frecuencia fijada en el apartado B2 y estar disponible para su examen por los funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Dirección General de Sostenibilidad, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

Inspección y vigilancia. Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis (de muestras puntuales y de muestras compuestas) e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

B2. Declaraciones analíticas.

El titular declarará a la Confederación Hidrográfica del Ebro a través de la página web www.declaracionesanaliticasvertido.chebro.es y remitiendo la documentación según proceda lo siguiente:

- Mensualmente: Caudal y resultados analíticos obtenidos en el control del vertido, tal y como se exige en las condiciones anteriores (tanto en concentración como en carga diaria y carga específica). Se aportarán también boletines analíticos de entidad colaboradora correspondientes al vertido global cada mes y los boletines de todos los puntos de control con periodicidad trimestral.

- Anualmente (enero): Se reportará la siguiente documentación:

Cálculo justificativo del caudal anual de vertido.

Memoria descriptiva de las mejoras realizadas en la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración.

Informes relativos a todos los controles efectuados en relación con la incidencia en el medio receptor (físico-química y determinación del índice IBMWP).

Declaración según el registro PRTR (Real Decreto 508/2007): Para la validación por parte de este Organismo de las emisiones al agua de la actividad del año anterior, se deberá remitir un informe con los datos analíticos y los cálculos realizados para la obtención de cada uno de los valores declarados (calculando de forma independiente las emisiones voluntarias y las accidentales).

B3. Revisión y revocación de la Autorización.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá requerir al organismo autonómico el inicio del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada en los casos señalados



en la legislación correspondiente (artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y artículo 104 del Real Decreto Legislativo 1/2001, texto refundido de la Ley de Aguas).

El incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas para las emisiones al agua, será causa de revocación de la autorización ambiental integrada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

C. Canon de control de vertidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido. Este precio unitario se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (revisable en Leyes de Presupuestos Generales del Estado) por un coeficiente de mayoración o minoración que está establecido en función de la naturaleza, características y grado de contaminación del vertido, así como por la calidad ambiental del medio físico en que se vierte. De acuerdo con la presente resolución el cálculo queda fijado como sigue:

- Volumen anual de vertido autorizado. $V = 7.718.200 \text{ m}^3$.

Se calcula teniendo en cuenta que se limita el conjunto de efluentes de las tres PTAP en $21.980 \text{ m}^3/\text{día}$ como media ($7.693.000 \text{ m}^3/\text{año}$). A estos caudales anuales se les suman $25.200 \text{ m}^3/\text{año}$ correspondientes a las purgas de calderas de las tres plantas de cogeneración.

- Precio básico por metro cúbico: Agua residual industrial: $P_b = 0,04207 \text{ —/m}^3(1)$.

- Coeficiente de mayoración o minoración $K = K_1 \times K_2 \times K_3$.

K1. Naturaleza y características del vertido: Industrial clase 2 $K_1 = 1,09$.

K2. Grado de contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado (2) $K_2 = 0,5$.

K3. Calidad ambiental del medio receptor: Zona de categoría I(3) $K_3 = 1,25$.

$K = 1,09 \times 0,5 \times 1,25 = 0,68125$.

Canon de control de vertidos = $V \times P_b \times K = 7.718.200 \times 0,04207 \times 0,68125 = 221.205,06 \text{ —/año}$.

(1) De acuerdo con el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, se aplicará el precio básico fijado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en la condición 3a, durante el período que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos se efectuará una liquidación complementaria.

(3) Aplica el coeficiente vigente, el cual es susceptible de variar conforme a cambios en la normativa aplicable y en el Plan Hidrológico de cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

D. Lodos y residuos de fabricación.

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. Análogamente, los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser evacuados a vertedero autorizado o retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

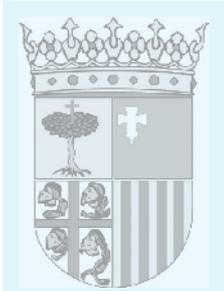
E. Concesión de aguas.

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro o se acredite el derecho al aprovechamiento.

F. Plan de Reducción de la contaminación.

Como muy tarde en diciembre de 2017, se enviará a la Confederación Hidrográfica del Ebro proyecto de mejoras de las instalaciones de depuración que permitan cumplir además con los parámetros Nitrógeno total y Fósforo total. Dicho proyecto deberá estar ejecutado en diciembre de 2018.

5. Se sustituye el foco número 1 del Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control, por el siguiente:



Foco nº 1.

Turbina de gas - caldera de recuperación (C-10), con una potencia de 90 Mwt, y un consumo máximo de gas natural de 12.500 Nm³/h y/o el biogás generado en la PTAP.

El foco se codifica como AR006/IC02.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro interior de 2,860 m y una altura de 40 m.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo A código 03010200.

Contaminantes emitidos: SO₂, CO, NO_x y partículas.

Límites de emisión cuando se usa gas natural o biogás:

Emisiones	Valor límite de emisión(*)
SO ₂	30 mg/Nm ³
CO	100 mg/Nm ³
NO _x	75 mg/Nm ³
Partículas	5 mg/Nm ³

(*)Contenido de O₂ del 15%.

6. Se sustituye la segunda tabla del apartado B. Producción de Residuos Peligrosos del Anexo IV. Producción de residuos y su control, por la siguiente:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código H	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	200135	0,54	H14	D15	R3-R4-R5
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,25	H6-H14	D15	D5-D9
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	130205	45	H14	R9	-
Baterías de plomo	160601	0,54	H14	R4	-



7. Se sustituye la tabla del apartado C. Producción de Residuos no Peligrosos del Anexo IV. Producción de residuos y su control, por la siguiente:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Otros residuos (incluidos mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el 191211 (Rechazo púlp de tetrapak)	191212	48.000	D15	---
Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón (vestiduras)	030307	68.891	R1	---
Lodos de tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 03 03 10	030311	75.293	R1,R10	---
Envases de madera	150103	37	R3	---
Metales	200140	68	R4	---
Residuo procedentes de aditivos distintos de los especificados en el código 07 02 14	070215	0,1	D5	R3-R5
Envases de plástico	150102	11	R3	---
Envases de vidrio	150107	11	R5	---
Residuo proceso desulfuración biogás	060699	1000	R5/D5	D5
Carbón activo usado	190904	0,6	D15	R7
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	190905	4,4	D15	R7

8. Se sustituye la tabla del apartado A. Gestión de Residuos no Peligrosos del Anexo V. GESTión de residuos no peligrosos y su control, por la siguiente:

Residuo	Código LER	Cantidad máxima (t/año)
Papel y cartón	200101	469.851
Papel y cartón (residuos de tratamiento mecánico de residuos:por ejemplo clasificación, trituración, compactación)	191201	
Envases de papel y cartón	150101	
Envases tipo tetrapak (envases compuestos)	150105	60.000
Total		529.851

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Insti-



tuto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2017.— El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.A. El Secretario General del INAGA, Ángel García Córdoba.